

CVS 06/11/2019 11:22  
Al Contestar cite este No.: 20191103962  
Origen: AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTI  
Destino: Dirección General  
Anexos: DOCUMENTOS Fol:1

Noviembre 06 de 2019.

Doctor:  
**JOSE FERNANDO TIRADO HERNADEZ**

Director –CAR-C-V-S-

Doctoras:

**MARIA A. SAENZ ESPINOSA**

**NATALIA FIGUEROA MUÑOZ**

**ALBEIRO ARRIETA LOPEZ**

Comité de verificación y revisión requisitos

E. S. D.

*REF: Solicitud de INVALIDACION DE LA INSCRIPCION Y POSTULACION DEL CANDIDATO ALVARO SEGRIT SEPULVEDA SALGADO por irregularidades en su hoja de vida.*

Apreciado señor director.

Yo, AMAURY VILLAREAL ALMESTICA, con CC.. 6.864.165 De Monteria, actuando en mi propio nombre, me presento ante ustedes para solicitarles la INVALIDACION de la inscripción y postulación del candidato ALVARO S. SEPULVEDA SALGADO con cc: 1.067.859.085 de Monteria, por cuanto en su HOJA DE VIDA que aportó al presente proceso, adolece de eventuales irregularidades que INVALIDARIAN su postulación, las cuales relacionamos así:

REFERENCIAS LABORALES: Para efectos de revisión y verificación de las referencias laborales aportadas por el candidato ALVARO SEPULVEDA postulado por la empresa SEGRITH CORPORATION S.A.S. para participar en la convocatoria de la CAR-CVS surgen las siguientes observaciones que me permito resaltar con el ordenamiento de su historia laboral, de la siguiente manera:

1. RENNY JACKSON DAZA SALOME: (ABOGADO) cargo: dependiente judicial fecha de ingreso 06 de junio de 2005 hasta 30 de mayo de 2006.

**DESCRIPCION DEL CARGO:** Dependiente judicial es la persona que desempeña diversas funciones operativas y administrativas en el ámbito judicial. Según la fecha de nacimiento registrada en su cedula el señor SEPULVEDA SALGADO, nació el día 06 de marzo de 1988, entonces contando con 17 años de edad en esos momentos, no podía ejercer ningún cargo de responsabilidad judicial, esto va en contra del artículo 27 del decreto 196 del año 1971 que regula la actuación de los dependientes judiciales, razón por la cual el señor en Sepúlveda a tan temprana edad no acredita para ese cargo y además no aporta constancia laboral de haberlo realizado.

2. **CONSORCIO TRIBUTARIO DE CORDOBA:** Un año después a los 18 años ya era asesor de impuestos ante la empresa esta, fecha de ingreso 10 de junio de 2006 hasta el 25 de junio de 2007, ocupa su segundo cargo de responsabilidad en la misma dirección anotada del cargo anterior, cra 4 No 28-00 pero ahora pasa a la oficina 209 del mismo edificio. **NO APORTA SOPORTE ALGUNO DE ESTE CARGO**, ni constancia laboral ni certificado de constitución del consorcio.

3. **BOLETIN JUDICIAL S.A.:** cargo AUXILIAR JUDICIAL Y AUDITOR DE PROCESOS JUDICIALES: fecha de ingreso 14 de agosto de 2007 HASTA LA ACTUALIDAD. Surge la pregunta. **QUE ES AUDITOR DE PROCESO JUDICIALES?** Es la persona que evalúa toda la gestión relacionada con los procesos judiciales y **CALIFICA** la gestión del abogado dentro de un proceso judicial y genera informes periódicos sobre la gestión realizada. A esa edad de 19 años-05 meses no podía ejercer esta importante responsabilidad.

La dirección aportada en la referencia laboral, referente al **BOLETÍN JUDICIAL S.A.** en la calle 29 No 6-58 de la oficina 601, edificio el Museo en Bogotá no corresponde a la dirección según **GOOGLE**, adjunto consulta y actualmente dicha empresa **BOLETIN JUDICIAL S.A.** funciona en la calle 19 No 3-10 oficina 1.302 del edificio barichara en Bogotá. (Adjunto pruebas) de este cargo no aportó constancia y / o certificación que acredite dicho cargo desde el 2007 hasta la fecha.

4. UNION TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO: CERETÉ CARGO CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROCESOS JUDICIALES: 2008 Y CONTRATO VIGENTE HASTA LA ACTUALIDAD: Consultada la empresa ELEC S.A. quien maneja el alumbrado público en Cereté, se señala que el señor no hace parte de dicha empresa y se hace necesario que aporte la dirección donde funciona este consorcio al cual se refiere en su hoja de vida. Y aporte copia del contrato vigente enunciado.

5. GESTIONES Y ASESORIAS A.S E.U.: CARGO GERENTE: FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011. A la edad de 20 años -5 meses desempeña este cargo de responsabilidad empresarial durante 3 años 4 meses en la carrera 4 No 28-00 oficina 409 del edificio florisan en Monteria cuya dirección coincide con la relacionada en el primer cargo de su hoja de vida como dependiente judicial. NO APORTA CONSTANCIA DE LA LABOR REALIZADA, NO APORTA SOPORTES.

6. EMPRESA RECHTS & STEUERNCORP S.A.S.: Según el certificado de la cámara de comercio esta empresa tiene su domicilio en Monteria en la carrera 12 con número 53-42 of 804. Pero indagando personalmente pude descubrir que allí funciona el EDIFICIO BARCELONA y preguntado a la administración, en la tal oficina 804 no funciona esta empresa. Vive una familia de apellido Díaz (José Díaz y flia) lo que supone que hay una incongruencia en su información y en el certificado.

CERTIFICACION: Señala la doctora LIKSAY ANAYA HOYOS, que el señor Sepúlveda prestó sus servicios profesionales como asesor tributario en procesos de esa naturaleza, pero en la consulta efectuada a la [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) se señala que con esa cedula del señor Sepúlveda no aparece registro de abogado y la certificación señala de "servicios profesionales" lo cual es incongruente. Además el señor Sepúlveda señala en su hoja de vida "DERECHO UNIVERSIDAD DEL SINU AÑO 2016" pero aporta una certificación de la universidad del Sinú que resalta que está pendiente de grado. Cuando señala derecho en su hoja de vida, nos imaginamos que es abogado titulado, pero al revisar la certificación de la universidad, nos damos cuenta que esta pendiente de su grado cómo tal.

El señor ALVARO SEPULVEDA está en la obligación de aportar TODOS los soportes a que hace señalamientos en su hoja de vida, y que en respuesta a mi petición, elevada a la CAR-CVS no se me enviaron, lo cual me indica que adolece de las pruebas o soportes.

7. DIRECCION DE NOTIFICACIONES EMPRESA RECHTS & STEUERNCORP S.A.S: A pie de página de la certificación que se le extiende al señor Sepúlveda se lee. Calle 22 No 3- 06 . Esta dirección no es real, en esta dirección aparece la empresa "SIMPLELIFE" (ver cámara de comercio y foto)

#### SOLICITUD.

Evitando que se configure un nombramiento plagado de irregularidades y falsedades, según lo antes soportado, solicito a la CAR-CV-S- que se **invalide de inmediato, la inscripción y postulación** del candidato señor ALVARO SEGRITH SEPULVEDA SALGADO, por no cumplir con los requisitos necesarios, ni aportar pruebas que soporten la veracidad de los cargos y términos relacionados en la hoja de vida que presentó. Junto a esta solicitud pido se **aplase la elección programada** por la CAR para el día 07 de noviembre **hasta tanto no resolver estas irregularidades detectadas y se subsane de fondo cada irregularidad**, desde luego respetando el derecho del señor Sepúlveda a que aporte lo anunciado en su hoja de vida.

Cordialmente



AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA  
CC: 6.864.165 Montería

## **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la calle 63 No.4-88 Edificio Vitral Apto.402  
Montería – Córdoba.

e-mail: [agrovillareal@hotmail.com](mailto:agrovillareal@hotmail.com)

# BOLETIN JUDICIAL S A

## Datos de contacto de Boletin Judicial S A Ayuda

**Boletin Judicial S A**

Boletin Judicial S A

**Dirección**

CALLE 19 3 10 OF 1302 TO  
B ED BARICHARA,  
BOGOTA, BOGOTA Cómo  
llegar

**Ciudad**

BOGOTA

**Departamento**

BOGOTA

**Teléfono**

(1)7460146

**NIT**

NIT de Boletin  
Judicial S A

**Informe Completo**

Informe Completo de  
Boletin Judicial S A

**Forma jurídica**

SOCIEDAD ANONIMA

**Actividad**

Actividades juridicas

## **Resumen identificativo Boletín Judicial S A:**

La empresa **Boletín Judicial S A** se encuentra ubicada en la localidad de BOGOTA, en el departamento de BOGOTA. El domicilio social de esta empresa es CALLE 19 3 10 OF 1302 TO B ED BARICHARA, BOGOTA, BOGOTA.

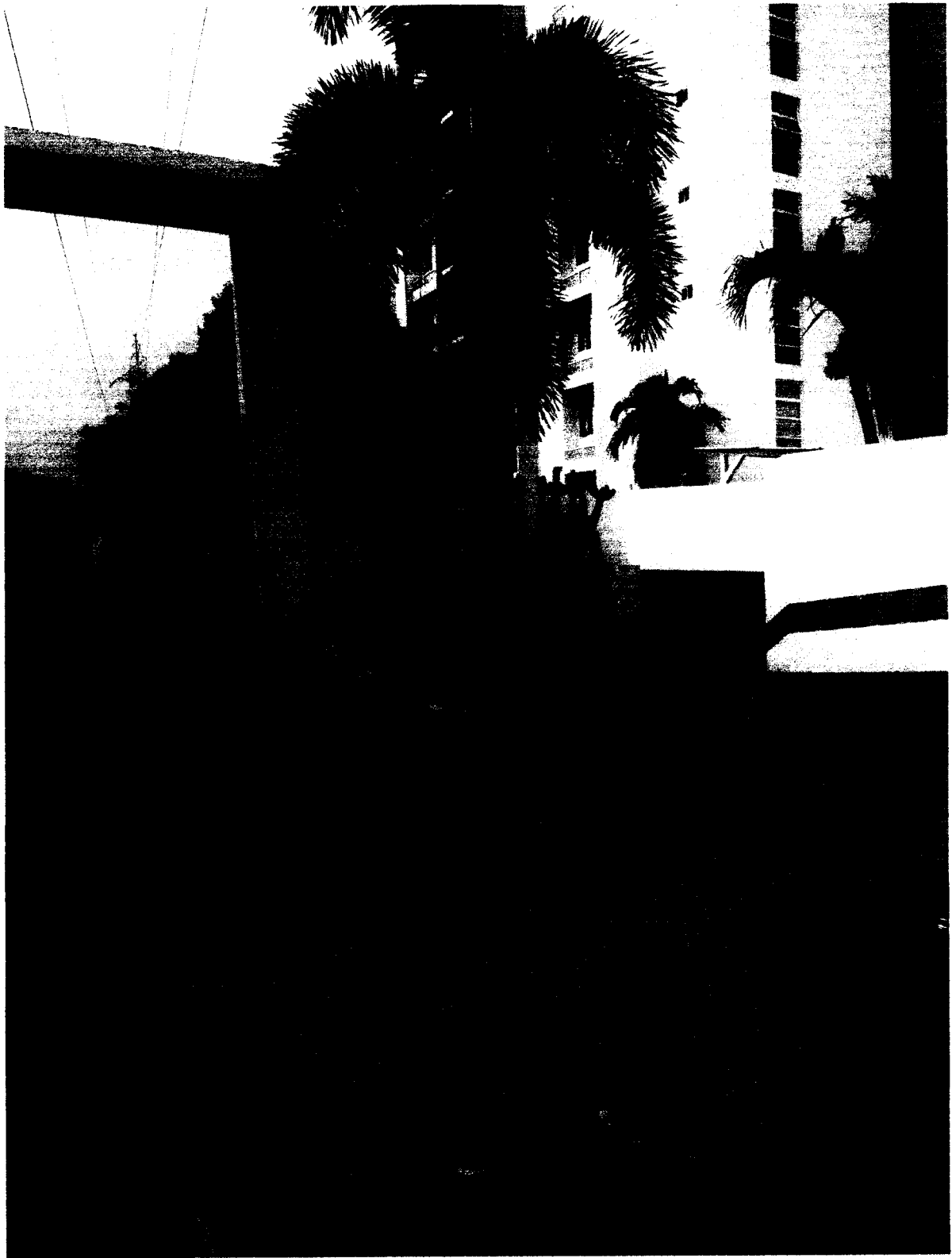
La forma jurídica de Boletín Judicial S A es SOCIEDAD ANONIMA y su **principal actividad es "Actividades jurídicas"**.

Si está interesado en conocer más **datos de la empresa Boletín Judicial S A**, puede acceder inmediatamente al Informe Ampliado y **consultar los administradores, las publicaciones de esta empresa**, así como todos los **indicadores financieros, sus balances y cuentas de resultados disponibles**. Acceda al **Informe Ampliado** de Boletín Judicial S A desde **aquí**.

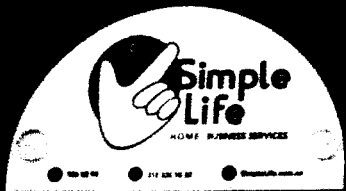








# CII. 22 N° 3-06



LA EMPRESA RECHTS & STEUERN, CORP., DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, IDENTIFICADA CON NIT: 900946368 - 1, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

## CERTIFICA

QUE ALVARO SEGRITH SEPULVEDA SALGADO, IDENTIFICADO CON C.C. 1067859085 EXPEDIDA EN MONTERÍA, PRESTÓ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TRIBUTARIO EN LOS "PROCESOS DE DETERMINACIÓN, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, DESDE EL DÍA 23 MAYO DE 2017, HASTA EL 20 DICIEMBRE DE 2018

DE IGUAL FORMA, DAMOS FE QUE ES UNA PERSONA RESPONSABLE CON SUS OBLIGACIONES Y DEBERES.

PARA MAYOR CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

CORDIALMENTE,

  
SUSAY PAOLA ANAYA HOYOS  
REPRESENTANTE LEGAL

Bienvenido

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Jueves, 31 de octubre de 2019

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por:  Funcionario Judicial  Abogado  Licencia Temporal

Número Documento:

Buscar

Imprimir Certificado

**La cédula 1067859085 no existe en el Registro Nacional de Abogados !!!**

Le



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

### ACTA DE REUNION COMITÉ DE REVISION Y VERIFICACION – CONVOCATORIA DE DOS REPRESENTANTES PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CVS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO

En la sala de juntas de la CVS, el día seis (06) de noviembre de 2019 se reunió el comité de revisión y verificación para analizar y dar respuesta a las inquietudes presentadas por los interesados frente al informe de evaluación publicado en la página web de la entidad y elaborado por este Comité.

Se procede a leer el orden del día:

1. Llamada a lista de los participantes;
2. Lectura del Oficio No. 20191103962 de 06 de noviembre de 2019.
3. Análisis y respuesta a las inquietudes.
4. Lectura y aprobación del acta

#### DESARROLLO

##### 1. LLAMADO A LISTA DE LOS PARTICIPANTES

El moderador procedió a llamar a lista a los integrantes del comité de revisión y verificación, en el cual estuvieron presente: Dra. MARIA ANGELICA SAENZ ESPINOSA - Secretaria General, la doctora NATALIA FIGUEROA MUÑOZ, Jefe Oficina Administrativa y Financiera. Se deja constancia de la participación virtual y por medios electrónicos del Dr. ALBEIRO ARRIETA LOPEZ - Subdirector de Gestión Ambiental, quien se encuentra representando a la CVS en un evento en la ciudad de Bogotá D.C.

##### 2. LECTURA DEL OFICIO NO. 20191103962 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La doctora María Angélica Sáenz Espinosa, da lectura del oficio No. 20191103962 de 06 de noviembre de 2019 allegado por el señor AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA. Dicho oficio hace parte integral de la presente acta.

##### 3. ANÁLISIS Y RESPUESTA A LAS INQUIETUDES

##### 4.1 RESPUESTA A OFICIO No. 20191103962 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Mediante oficio radicado CVS bajo No. 20191103962 de 06 de noviembre de 2019, el señor AMAURY RAFAEL VILLAREAL ALMESTICA solicita "la invalidación de la inscripción y

15  
42



postulación del candidato ALVARO S. SEPULVEDA SALGADO”, según indica porque “adolece de eventuales irregularidades”.

Frente a la solicitud del señor Amaury Villareal, es pertinente indicar que la norma que establece los requisitos y calidades que deben acreditar los interesados o candidatos a ser miembros de la junta directiva de las Corporaciones Autónomas Regionales, por el Sector Privado, no exige ningún requerimiento de formación y experiencia en particular, de tal manera que no se puede exigir una rigurosidad en los soportes de la hoja vida, teniendo en cuenta que los mismos no constituyen objeto de control material por parte del Comité.

El Decreto 1850 de 2015, por el cual se reglamenta el Trámite de Elección Representantes del Sector Privado y sus Suplentes ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales Establece:

***Artículo 2.2.8.5A.1.3. Documentación.*** *Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la respectiva Corporación con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de elección, los siguientes documentos:*

- 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos 2 años.*
- 2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.*
- 3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato”.*

Adicionalmente revisando los fundamentos planteados por el peticionario, se tiene que los mismos no tienen asidero jurídico, en cuanto no son criterios que logren desvirtuar la veracidad o autenticidad de las referencias e información suministrada.

Algunos de los aspectos objetables, son la edad del candidato, la dirección de las empresas empleadoras o contratantes, la supuesta falta de idoneidad en el desempeño de una labor; aspectos éstos que no puede el Comité considerar como válidos, toda vez que cada empleador es autónomo en la exigencia de requisitos y calidades para contratar a una persona para que ejerza un determinado cargo o función.

Adicionalmente los cambios y la no correspondencia de dirección de domicilio no es un criterio para descalificar certificaciones aportadas como soporte, como quiera que una vez la persona se desvincula de una empresa u organización no está obligado a tener referencias actualizadas de su información empresarial.

Por otra parte, es dado recordar que el Comité, actuando de buena fe, admitió y validó las hojas de vida aportadas por los aspirantes sin exigir mayores requisitos que los que establece la norma, atendiendo a la no exigencia de una determinada formación o experiencia.

HES  
m)

De aceptar su tesis y argumentación, el Comité, tendría que invalidar la hoja de vida del peticionario, por no allegar los soportes de experiencia, el cual siendo garantista se dio por cumplido atendiendo la evidencia de su desempeño como representante legal de una sociedad mercantil, ello en virtud del principio de igualdad que rige esta actuación.

Así las cosas, el comité rechaza y niega la solicitud presentada por el señor AMAURY VILLAREAL ALMESTICA, ateniendo los argumentos contenidos en la presente acta, reiterando lo señalado en acta de 5 de noviembre de 2019 sobre la no procedencia de términos para subsanción.

## **5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Terminada la reunión y habiendo dado respuesta a la solicitud allegada a la entidad, el comité de revisión y verificación aprueba la presente acta y acuerda que por conducto de la doctora María Angélica Sáenz se remita copia de la misma a los peticionarios y se publique la presente acta en la página web de la Corporación para publicidad de la misma.

Para constancia se firma en Montería el seis (06) del mes de noviembre de 2019.

  
**MARIA ANGELICA SAENZ ESPINOSA**  
Secretaria General

**PARTICIPA POR MEDIOS ELECTRONICOS**  
**ALBEIRO ARRIETA LOPEZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

  
**NATALIA FIGUERO MUÑOZ**  
Jefe Oficina Administrativa y Financiera.